



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**EL PERÚ PRIMERO**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 201-2019-MDP/CM

Pimentel, 15 de agosto del 2019.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de agosto del 2019, el expediente N° 2268-2019, presentado por el señor Carlos Eduardo Baquedano Callao, quien solicita la exoneración del 50% de la deuda hasta el año 2018 y cancelar la otra mitad en su totalidad, Informe N° 146-2019/AFT-MDP, Informe N° 39-2019-MDP/AF/FLC/JLC, Informe N° 333-2019-MDP/UGT, Informe N° 720-2019-MDP/OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto el señor Carlos Eduardo Baquedano Callao solicita a esta comuna municipal se le condone la mitad de la deuda correspondiente hasta el 2018 y cancelar el saldo restante en su totalidad por no contar con los recursos económicos que le permitan cumplir con la obligación;

Que mediante Informe N° 146-2019/AFT-MDP el Jefe del área de Fiscalización Tributaria en base al Informe N° 39-2019-MDP/AF/FLC/JLC, emitido por la técnica de Fiscalización, pone de conocimiento que el día 13 de marzo se realizó la inspección técnica en el predio ubicado en la carretera Chiclayo Pimentel, Av. Quiñones N° 300 (frente al colegio San Agustín), recomendando finalmente que se remita el expediente al área de topografía y asesoría legal a fin de que se determine las medidas y área exacta de la propiedad en la actualidad y así determinar el monto correcto de arbitrios correspondientes;

Que, mediante Informe N° 333-2019-MDP/UGT, la Jefa de la Unidad de Gestión Tributaria solicita opinión legal respecto a lo solicitado por el administrado; y recomienda que la administrada se acoja beneficio del adulto mayor;

Que, mediante Informe N° 720-2019-MDP/OAJ, el asesor legal manifiesta que la exoneración es aquel beneficio que se otorga a una actividad gravada por el hecho imponible pero que se le excluye del mandado de pago por un determinado periodo, asimismo el Código Tributario establece que las exoneraciones tributarias deben tener un plazo no mayor a tres años el mismo que puede ser prorrogable por tres años más; y que al carecer nuestra comuna municipal de alguna norma que exonere el impuesto predial y la exoneración de arbitrios debe declararse improcedente la solicitud del señor Carlos Eduardo Baquedano Callao en representación de su madre Juana Rosa Vda. de Baquedano;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** la exoneración del 50% de la deuda contraída por arbitrios municipal e impuesto predial a favor del señor Carlos Eduardo Baquedano Callao en representación de su madre Juana Rosa Vda. de Baquedano por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

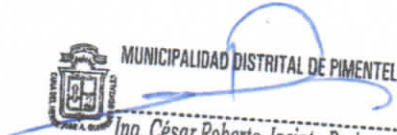
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

**EL PERÚ PRIMERO**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General la distribución y/o notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas intervinientes así como a la interesada.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas de la información la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE

